



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00228-00

Incorpórese al expediente la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto. Se pone en conocimiento, para los fines pertinentes.

Se reconoce personería al **Dr. LUIS ERNESTO CABRERA SALAZAR**, como apoderado judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atendiendo que las demandadas se notificaron personalmente del auto admisorio, y a través de apoderado judicial contestaron la demanda, además de formular medios exceptivos, sin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, esto es, remitir a la contraparte un ejemplar de la controversia planteada, por secretaría de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, córrase traslado de dichas excepciones, en la forma prevista en el artículo 110 de la misma obra jurídica.

De otra parte, se reconoce personería como apoderado de la parte demandante, al Doctor **JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES**, de acuerdo a la sustitución aportada, y en los mismos términos y para los efectos del poder conferido inicialmente.

Finalmente, se recuerda a los apoderados el deber legal de cumplir con lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 45 del 18-abr-2023

()